

ACTA NÚMERO VEINTICUATRO – DOS MIL QUINCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día cuatro de junio del año dos mil quince, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltó con excusa legal la Directora Adjunta: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitud del Señor Presidente, 5) Informes, 5.1) Representantes de la ANDA en Arreglo Directo, 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.3) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 5.4) Dirección Técnica, 5.5) Sub Gerencia de Atención al Cliente, 6) Solicitudes, 6.1) Dirección Ejecutiva, 6.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.3) Gerencia de la Región Occidental, 6.4) Sub Gerencia de Atención al Cliente, 6.5) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitud del Señor Presidente.

El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, correspondencia recibida en la Presidencia de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, el día 28 de mayo de 2015, mediante la cual el Señor Vicepresidente de la República y Comisionado Presidencial para la Promoción y Desarrollo de la Inversión Pública y Privada, Licenciado Oscar Samuel Ortiz Ascencio, solicita se agilice el estudio y resolución de las solicitudes de factibilidad al más corto plazo de los proyectos en el cuadrante Escalón, que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos y legales aplicables y que se encuentren denegadas por cuestiones relacionadas al sistema de alcantarillados, las cuales serán superadas con la implementación del Sistema de Alcantarillado Sanitario (SAS).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a través de una evaluación técnica realizada in situ por el Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, ha determinado que en la Colonia Escalón del Municipio de San Salvador, la capacidad de las tuberías y colectores del sistema de alcantarillado, es insuficiente dado el incremento del caudal de aguas residuales, producto del desarrollo urbanístico de la misma, por cuanto dicho sector de la ciudad fue desarrollado en sus orígenes para viviendas unifamiliares, y a la fecha, en los mencionados lugares se han desarrollado y se proyecta desarrollar complejos de apartamentos, de oficinas, restaurantes y otros, generando que el caudal de aguas negras se haya incrementado en forma proporcional al de la densidad poblacional del sector.
- II. Que en razón de lo anterior, la ANDA, a través de la Unidad de Factibilidades se ha visto en la necesidad de abstenerse de otorgar factibilidades para los proyectos urbanísticos que se pretenden desarrollar en la zona de la Escalón, ya que el otorgarlas excederían la capacidad de conducción de los sistemas de aguas residuales (Alcantarillado Sanitario), provocando con ello un rebalse que pondría en peligro la salud de los habitantes y transeúntes del sector.
- III. Que esta institución, consciente que el Sector de la Construcción es uno de los que contribuyen grandemente en la erradicación del desempleo generando no solo empleos directos sino también indirectos, ha buscado alternativas para superar la problemática relacionada, a fin de que los proyectos urbanísticos que se pretenden desarrollar puedan ejecutarse y apoyar así el compromiso que tiene el Gobierno Central de seguir trabajando para el desarrollo del país.
- IV. Que en tal sentido, el día 22 de abril de 2015, se llevó a cabo una reunión con el Señor Vicepresidente de la República, Licenciado Oscar Samuel Ortiz Ascencio; Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Licenciada Lina Dolores Pohl; Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezco; y el Presidente de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, con el fin de definir una serie de medidas conjuntas que ayudarían a liberar las factibilidades para los proyectos de la zona de la Escalón, siendo una de estas la implementación del proyecto institucional denominado Sistema de Alcantarillado Sanitario (SAS).
- V. Que por lo anterior, mediante correspondencia de fecha 28 de mayo de 2015, el Señor Vicepresidente de la República y Comisionado Presidencial para la Promoción y Desarrollo de la Inversión Pública y Privada, Licenciado Oscar Samuel Ortiz Ascencio, solicita se agilice el estudio y resolución de las solicitudes de factibilidad al más corto plazo de los proyectos en el cuadrante Escalón, que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos y legales aplicables y que se encuentren denegadas por cuestiones relacionadas al sistema de alcantarillados, las cuales serán superadas con la implementación del Sistema de Alcantarillado Sanitario (SAS).

Con base a lo anterior y a lo establecido en la Ley de Creación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en el artículo 2, el cual estipula claramente que el objeto de la Institución es proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de Acueductos y Alcantarillados, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia de fecha 28 de mayo de 2015, suscrita por el Señor Vicepresidente de la República y Comisionado Presidencial para la Promoción y Desarrollo de la Inversión Pública y Privada, Licenciado Oscar Samuel Ortiz Ascencio, mediante la cual solicita se agilice el estudio y resolución de las solicitudes de factibilidad al más corto plazo de los proyectos en el cuadrante Escalón, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Factibilidades para que realice las gestiones correspondientes, a fin de darle trámite a las solicitudes de factibilidades de proyectos de la zona de la Escalón que estén pendientes de resolver, siempre y cuando éstas cumplan con las normas técnicas y legales establecidas por la ANDA y con el pago de aportes por mejora del servicio de aguas negras, cuyo valor se definirá en el trámite de aprobación de planos.
3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno para que realice la notificación del presente acuerdo al interesado.

5) Informes.

5.1) Representantes de la ANDA en Arreglo Directo.

Los Representantes de la institución en el Arreglo Directo entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y el Asocio UDP-CONSORCIO VIELCA – ODEC CATASTRO AREA METROPOLITANA, someten a consideración de la Junta de Gobierno acta de acuerdos tomados en el arreglo directo solicitado por el Asocio, en relación a las controversias suscitadas durante la ejecución del Convenio de Suministro y Servicios Conexos No.140/2014 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-03-2014/2358-OC-ES denominada "IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO GEOREFERENCIADO COMERCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PRIMERA FASE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 23 de diciembre de 2014, se suscribió el Convenio de Suministro y Servicios Conexos No. 140/2014 derivado de la Licitación Pública Internacional N° LPI 03-2014/2358-OC-ES, denominada "IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO GEOREFERENCIADO COMERCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PRIMERA FASE", con el Asocio UDP - CONSORCIO VIELCA – ODEC CATASTRO AREA METROPOLITANA; por un monto contractual de UN MILLON VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$1,025,988.40), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el Prestatario de los Servicios reciba la copia certificada por Notario del referido Convenio, la cual fue recibida el día 2 de febrero de 2015, por lo que el plazo finaliza el 1 de agosto de 2015.
- II. Que mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2015, el Asocio UDP-CONSORCIO VIELCA – ODEC CATASTRO AREA METROPOLITANA, por medio de su Representante Legal, señor José Roberto Martínez, hizo saber que el referido convenio presentaba ambigüedad entre la cláusula TERCERA

numerales 5 y 6 que remite a las cláusulas OCTAVA Y NOVENA del mismo convenio, en relación al punto de inicio desde el cual debería de correr el plazo para la ejecución de dicho convenio, en atención a lo anterior y con la intención de aclarar la ambigüedad señalada solicitaron que se determinara como fecha de inicio del Convenio antes relacionado el 19 de marzo de 2015, fecha en la cual representantes de esta autónoma manifestaron su postura en cuanto a la fecha de inicio de la ejecución del convenio, petición que fue declarada inadmisibile por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.2 tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 7 de mayo de 2015, en vista que dicho escrito no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 164 de la LACAP, para tramitarse como solicitud de Arreglo Directo.

- III. Que mediante correspondencia de fecha 20 de mayo de 2015, el Asocio UDP - CONSORCIO VIELCA – ODEC CATASTRO AREA METROPOLITANA, a través de su Representante Legal, señor José Roberto Martínez, solicitó Arreglo Directo por controversia suscitada en la ejecución del Convenio de Suministro y Servicios Conexos No.140/2014, derivado de la Licitación Pública Internacional N° LPI 03-2014/2358-OC-ES, denominada "IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO GEOREFERENCIADO COMERCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PRIMERA FASE", exponiendo las causas que justifican el mismo.
- IV. Que según acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno autorizó el arreglo directo entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el Asocio UDP - CONSORCIO VIELCA – ODEC CATASTRO AREA METROPOLITANA, por la controversia suscitada durante la ejecución del Convenio de Suministro y Servicios Conexos No. 140/2014, derivado de la Licitación Pública Internacional N° LPI 03-2014/2358-OC-ES, denominada "IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO GEOREFERENCIADO COMERCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PRIMERA FASE", en el sentido de resolver amigablemente de conformidad con la cláusula DECIMA CUARTA del Convenio suscrito "Resolución de Conflictos", mediante el Arreglo Directo contemplado en los Arts. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); delegando en el mismo que el Señor Presidente de la Institución nombrara a los representantes de la ANDA y estableciera lugar, fecha y hora para que se deliberaran las controversias suscitadas en la ejecución del convenio antes relacionado.
- V. Que mediante Acuerdo de Presidencia número 27, del libro número SIETE, de fecha 27 de mayo de 2015, el Señor Presidente de la Institución nombró a la Licenciada Esmeralda Marleny León de Colorado, Sub Gerente de la Unidad Jurídica; Licenciado Raúl Antonio Cárcamo Dimas, Director de Tecnologías de Información; y la Licenciada Claudia Natalia Mármol Cañas, Coordinadora Administrativa Financiera de la Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, y señaló el lugar, día y hora para llevar a cabo el citado arreglo directo, indicándose para tal efecto las 9:00 horas del 29 de mayo del presente año.

VI. Que según acta de las nueve horas del día 29 de mayo de 2015, se celebró audiencia en la cual el Asocio a través de ANGEL INOCENCIO TOMAS PASTOR, actuando en su calidad de Jefe de Proyectos de la empresa contratista, reitera lo expuesto en la solicitud presentada a Junta de Gobierno de ésta Autónoma, el 20 de mayo del presente año, en el sentido que en la lectura del Convenio antes relacionado, presenta una ambigüedad entre las Cláusulas TERCERA numeral 5 y 6, las cuales hacen referencia a las Cláusulas OCTAVA Y NOVENA, con relación a la cláusula SEXTA, que indica que el plazo del Convenio será de CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIOS, contados a partir del día siguiente en que el prestatario de los servicios reciba la copia certificada por Notario del presente convenio. Cláusulas que literalmente rezan: CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: Las partes por este medio convienen lo siguiente (...), numeral 5 "La Institución contratante se compromete a pagar al "Prestatario de los servicios", como contrapartida de los servicios, el precio del Convenio o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el convenio, en el plazo y forma prescritos en este" y numeral 6: "Todo lo cual será prestado durante el plazo y en la forma establecida en las cláusulas OCTAVA Y NOVENA del presente Convenio", CLAUSULA OCTAVA, Literal B) Garantías de Cumplimiento de Contrato: se requiere una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, el monto de la garantía deberá ser equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del convenio, expresado en dólares de los Estados Unidos de América. La vigencia de esta garantía excederá en 60 días calendarios al plazo del convenio o de sus prórrogas, si las hubiere; el contratista deberá presentarla dentro de los VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO, siguientes a la entrega de la correspondiente Orden de Inicio, extendida por el administrador del contrato (...) CLAUSULA SEXTA: PLAZO: "El plazo máximo para la realización del trabajo será de CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIOS, los cuales serán contados a partir del día siguiente en que el prestatario de los servicios reciba la copia certificada por notario del convenio a ser celebrado", el cual fue recibida el día 2 de febrero del presente año. No obstante lo que establece la CLAUSULA SEXTA el plazo y la forma en que el prestatario de los servicios deberá dar inicio a la ejecución del proyecto, entendiéndose que son CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO, cuyo inicio lo marca la recepción de la copia certificada por notario del convenio celebrado, también se ha establecido en la cláusula TERCERA OBJETO DEL CONVENIO, en los numerales 5 y 6 que el plazo se considerara según lo establecido en las cláusulas OCTAVA Y NOVENA, lo cual difiere absolutamente con lo establecido en la CLAUSULA SEXTA. Agrega el dicente, que luego de varias reuniones sostenidas entre la contratista y el administrador del presente convenio, el 19 de marzo del presente año sostuvieron una reunión con el Supervisor y el Administrador del convenio en la que se discutió sobre la confusión o la ambigüedad de las Cláusulas antes indicadas; habiendo participado en la misma representantes de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la ANDA, quienes aclararon que debía entenderse como orden de inicio, la fecha en que les fue entregada la copia certificada por notario del convenio que nos ocupa; con lo cual nuevamente expresan no estar de acuerdo y por ello, expresa la Licenciada Carmen Elena que han hecho uso de lo establecido en

la sección VII. Condiciones Generales del Contrato, numeral 10.1, que reza: "El Comprador y el proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato", misma disposición que se encuentra contemplada en la Cláusula Décima Cuarta "Resolución de Conflictos" del convenio antes expresado. Finalizada las exposiciones de los representantes de la contratista, la Licenciada de Colorado explica lo siguiente: Que desde el punto de vista legal no existe tal ambigüedad por cuanto se trata de dos plazos distintos, el de la Cláusula Sexta que se refiere al plazo dentro del cual se ejecutarán las actividades objeto del convenio y el plazo contemplado en la Cláusula Octava que se refiere al plazo para la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de tal suerte que existe una carta fechada 11 de febrero del presente año, en la que consta que la Contratista solicitó prórroga para la entrega de dicha Garantía; exponiendo además, que puede hacer uso de las reglas de la interpretación de los contratos de conformidad a lo establecido en el Código Civil. El Licenciado Cárcamo, expresa que aun cuando no hay definición en cuanto a la fecha de inicio del plazo del convenio la empresa contratista ya se encuentra ejecutando el mismo, por lo que considera favorable para los intereses institucionales que se supere tal diferencia, a fin de cumplir con el objeto del convenio. La Licenciada Mármol expresa que no obstante lo manifestado la contratista en virtud de esta situación no ha requerido pago alguno a la fecha; expresando la Licenciada de Colorado, que debido a que las Políticas del Programa del Banco Interamericano de Desarrollo en adelante "BID" y las bases de la Licitación Pública Internacional no establecen un procedimiento para soluciones de controversias se debe de aplicar el procedimiento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) de manera supletoria, es decir, de conformidad con los Artículos 163 y 164, denominado "Arreglo Directo", manifestando todos los presentes entender que ante la carencia de un procedimiento en las Política del BID, y en las Bases de la Licitación Pública Internacional para dilucidar el tema que nos ocupa, de forma supletoria deberá de aplicarse el procedimiento de arreglo directo establecido en la LACAP, y en consecuencia la solución amigable solicitada por la Contratista, se está llevando a cabo bajo la figura del Arreglo Directo. En consecuencia, y en aras de resolver tal circunstancia toman los siguientes ACUERDOS: a) Que la orden de inicio sea a partir del día 19 de marzo de 2015, fecha en la cual la UACI le expresó que no le daría orden de inicio, pues ya había entregado la copia certificada por Notario del multicitado Convenio, por lo que será a partir del 19 de marzo de 2015, que comenzará a contar el plazo de CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO, para la ejecución del Convenio de Suministro y Servicios Conexos No.140/2014, derivado de la Licitación Pública Internacional N° LPI 03-2014/2358-OC-ES, denominada "IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO GEOREFERENCIADO COMERCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PRIMERA FASE"; b) Que la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato depende de la fecha de inicio del plazo para la ejecución del mismo, y habiéndose superado hasta este día tal confusión, establecen que el

plazo de veintiocho días para la presentación de la citada garantía comience a correr el día en que se notifique el acuerdo de Junta de Gobierno de la ANDA donde se ratifiquen los presentes acuerdos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe presentado por los Representantes de la institución en el Arreglo Directo entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y el Asocio UDP-CONSORCIO VIELCA – ODEC CATASTRO AREA METROPOLITANA, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Ratificar los acuerdos alcanzados en el Arreglo Directo realizado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el Asocio UDP - CONSORCIO VIELCA – ODEC CATASTRO AREA METROPOLITANA, en relación a las controversias surgidas en la ejecución del Convenio de Suministro y Servicios Conexos No.140/2014, derivado de la Licitación Pública Internacional N° LPI 03-2014/2358-OC-ES, denominada "IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO GEOREFERENCIADO COMERCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PRIMERA FASE"; el cual consta en el acta de las nueve horas del día 29 de mayo de 2015.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 28 de mayo de 2015; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.0937.2015, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	No S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Sub Total	Total	
				No	Nombre	Monto Adjudicado Fondos Propios a la fecha			
1	34.2.1-22-2015	Operaciones Comerciales, Región Metropolitana	Guillermo Antonio Carías Guzmán	54104	Producto Textiles y Vestuarios	\$0,00	150- Unidades de Mochila de Nylon	\$2,881.50	\$8,810.34
	34.2.1-27-2015	Operaciones Comerciales, Región Metropolitana					200- Unidades de Gorra con Logo Bordado	\$983.10	
	34.2.2-21-2015	Operaciones Comerciales, Región Occidental					90- Unidades de Gorras con Logo Bordado 90- Unidades de Mochila de Nylon	\$2,171.30	
	34.2.3-9-2015	Operaciones Comerciales, Región Central					70- Unidades de Gorras 70- Unidades de Mochila de Nylon	\$1,688.79	
	34.2.4-5-2015	Operaciones Comerciales, Región Oriental					45- Unidades de Gorras con Logo Bordado 45- Unidades de Mochila de Nylon	\$1,085.65	
Suministro de: 405 Gorras con Logo Bordado y 355 Mochila las cuales se utilizara para resguardo de las herramientas que utilizan los Lectores, Avisadores y Personal de Campo de Operaciones Comerciales ANTECEDENTES: AÑO 2013: En el Proceso de Libre Gestión N° 192/2013, el Gerencia de Operaciones de las Regiones Occidental, Oriental, Metropolitana, Central, solicitó el "Suministro de Gorras de Tela con Viseras, para El Personal de Campo de la Gerencia Comercial de la Institución.", adjudicado a la empresa: INNOVA INVERSIONES, S.A, de C.V. Por un monto de \$ 3,909.80. (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 244/2013, el Gerencia de Operaciones Comerciales, Región Metropolitana, solicitó el "Suministro de Mochilas para el Personal de Operaciones Comerciales.", adjudicado a la empresa: INDUSTRIAS J&G, S.A de C.V. Por un monto de \$ 4,248.80. (IVA INCLUIDO).									

2	57-92-2015	Gerencia de Mantenimiento Electromecánica	Manuel de Jesús Zavaleta	61108	Herramientas y Repuestos Principales	\$0.00	1-Unidad de Bomba Impulsadora de Aceite (Repuesto) bomba de paletas doble 12 y 11 GPM, EJE 13 Dientes: 2.45 y 2.22 PCR, ROT CW, MONT 2 Bolt SAE B	\$2,260.00
Suministro de: Bomba de Aceite Hidráulico para la Reparación de la Grúa 13-CG de la Gerencia de Electromecánica ANTECEDENTES: AÑO 2014-2015: No se efectuado compra alguna de este producto								
3	25.5-5-2015	Unidad de Administración de Despesas Regionales	Jose Humberto Guzman Amaya	61101	Mobiliario	\$16,920.00	13- Unidades de Estantes 03- Unidades de Estantes Metálico 01- Unidades de Mesa Circular 05- Unidades de Silla Espera	\$5,859.05
Suministro: Estantes, mesa de reuniones, sillas de esperas para despensas de la Región Metropolitana. ANTECEDENTES: AÑO 2014: En el Proceso de Libre Gestión N° 25/2014, el Departamento Administrativo, Región Occidental, solicitó el "Suministro de 6 Estantes Metálicos Industriales para Bodega N°14 en Santa Ana.", adjudicado a la empresa: TALLERES SARTI, S.A. DE C.V. Por un monto de \$ 13,560.00 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 91/2014, la Unidad de Administración de Despensas, solicitó el "Suministro de 12 Estantes para Comercializar Productos de La Despensa Familiar de la Región Occidental.", adjudicado a la empresa: Jesús Abraham Lopez Torres (DECO-SISTEMAS). Por un monto de \$ 3,360.00 (IVA INCLUIDO).								
TOTAL GENERAL								\$16,929.39

2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 5.1.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de abril de 2015, por medio del cual se dio por recibido el informe Ref.13.0676.2015, sobre los procesos de compras por la modalidad de libre gestión, tramitados por dicha Unidad el 17 de abril de 2015.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de abril de 2015, la Junta de Gobierno dio por recibido el informe Ref.13.0676.2015, sobre los procesos de compras por la modalidad de libre gestión, tramitados por dicha Unidad el 17 de abril de 2015.
- II. Que en dicho informe estaba contemplada la adquisición del Suministro de Equipo de Rebombeo, accesorios a la descarga y materiales del Sistema Eléctrico para ser instalado en el Proyecto de agua potable de la Comunidad El Copinol, Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, según el siguiente detalle:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Montos
			No	Nombre	Monto Adjudicado Fondos Propios a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad	
55.3-41-2015	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona.	54107	Productos Químicos	\$ 0.00	1-Camisa de enfriamiento para motor sumergible (motor-bomba) de PVC clase 250, Ø mínimo 6".	\$ 20,193.10
			54112	Materiales Metálicos y Productos Derivados.	\$0.00	1-Valvula check tipo vertical de 2" HOFO. 2-Cabo tipo brida espiga Ø 2" de acero al carbón, según AWWA C-110, bridas clase C-150. 1-Union de desmontaje tipo dresser de 2", HFD, AWWA C-219. 2-Cabo bridado (carrete) de acero al carbón de Ø 2" J.B. con derivaciones una A ½" y otra A 1". 2-Valvula tipo globo de Ø 1", clase C-125, junta roscada NPT. 2-Válvula tipo globo de Ø ½", clase C-125, junta roscada NPT. 1-Valvula inclusora/exclusora de aire (triple función) de Ø 1" de acero J.R. NPT, clase C-125. 9-Cabo bridado (carrete) de acero al carbón de Ø 2" J.B. bridas C-150. 2-Valvulas check Ø 2" J.B. clase C-125 de HOFO cierre suave, según AWWA C-508. 3-Valvulas de compuerta Ø 2" J.B. clase C-125 de HOFO tipo vástago levadizo, según AWWA C-500. 1-Filtro para medidor de caudal de Ø 2" J.B. clase C-150 con rejilla de acero inoxidable. 2-Tee de Ø 2"x2x2" de acero al carbón J.B. brida C-150. 1-Cabo tipo brida espiga de hierro galvanizado de Ø 2" espiga roscada NPT. 3-Codo de Ø 2" x 90° de hierro galvanizado junta roscada NPT. 1-Niple de Ø 2" HOGO junta roscada NPT. 2-Codo de Ø 2" x 45° acero al carbón J.B. brida C-150.	
			54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios.	\$0.00	2-Manometro metálico tipo bourdon en glicerina caratula de 4" unión roscada Ø ½" de 0 A 300 P. 1-Medidor de caudal de Ø 2" juntas bridas clase C-150.	
			54119	Materiales Eléctricos.	\$ 0.00	1-Sensor transmisor de presión de 4-20 AM unión roscada NPT.	

			61102	Maquinarias y Equipos.	\$0.00	1-Bomba sumergible. 1-Arrancador para operar motor eléctrico sumergible de 75 HP trifásico. 1-Cabezal de descarga de acero del tipo "L" succión 2" y descarga bridada de 2" derivación a 9. 1-Valvula anticipadora del golpe de ariete tipo diagrama de Ø 2" J.B. de HOFO clase C-125. 2-Transformadores monofásicos de 10KVA, VP 14 4/24 9 KV VS 120/240 V.	
			61108	Herramientas y Repuestos Principales.	\$0.00	1-Interruptor termomagnético principal de 90 amperios, tres polos, 600 voltios.	
Solicitud de SUMINISTRO DE EQUIPO DE REBOMBEO, ACCESORIOS A LA DESCARGA Y MATERIALES DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARA SER INSTALADO EN PROYECTO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD EL COPINOL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.							
ANTECEDENTES: AÑO 2014: No se efectuó compra alguna.							
Monto Total							\$ 20,193.10

- III. Que en la primera solicitud de compras, el Gerente de la Región Central, omitió requerir el suministro de material de la parte eléctrica para el funcionamiento del equipo electromecánico, así como la solicitud de nuevo servicio y medición eléctrica, lo que supone un incremento al presupuesto por la cantidad DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10,141.75).
- IV. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 29 de mayo de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno, autorización para modificar el acuerdo número 5.1.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de abril de 2015, en el sentido de sustituir la adquisición del Suministro de Equipo de Rebombreo, accesorios a la descarga y materiales del Sistema Eléctrico para ser instalado en el Proyecto de agua potable de la Comunidad El Copinol, Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán autorizado, por el siguiente:

No S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Total
			No	Nombre	Monto Adjudicado Fondos Propios a la Fecha	
55.3-112-2015	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona.	54107	Productos Químicos	\$0.00	1-Unidad de Camisa de enfriamiento para motor sumergible (motor-bomba) de PVC clase 250, Ø mínimo 6".
			54112	Materiales Metálicos y Productos Derivados.	\$6,599.20	1-Unidad de Válvula check tipo vertical de 2" HOFO. 2- Unidad de Cabo tipo brida espiga Ø 2" de acero al carbón, según AWWA C-110, bridas clase C-150. Longitud Variable a construir en el sitio. 1-Unidad de Unión de desmontaje tipo dresser de 2", HFD, AWWA C-219. Incluye pernos, tuercas y empaques 2-Unidades de Cabo bridado (carrete) de acero al carbón de Ø 2" J.B. con derivaciones una A ½" y otra A 1". Brigada C-150, con pernos, tuercas y empaques a construirse en el sitio. 2-Unidades de Válvula tipo globo de Ø 1", clase C-125, junta roscada NPT. 2-Unidades de Válvula tipo globo de Ø ½", clase C-125, junta roscada NPT. 1-Unidad de Válvula inclusora / exclusora de aire (triple función) de Ø 1" de acero J.R. NPT, clase C-125, presión de trabajo 260 PSI 7-Unidades de Cabo bridado (carrete) de acero al carbón de Ø 2" J.B. bridas C-150. Con pernos, tuercas y empaques a construirse en el sitio, longitud variables 2-Unidades de Válvulas check Ø 2" J.B. clase C-125 de HOFO cierre suave, según AWWA C-508. 2- Unidades de Válvulas de compuerta Ø 2" J.B. clase C-125 de HOFO tipo vástago levadizo, según AWWA C-500. Con pernos, tuercas y empaques 1-Unidad de Filtro para medidor de caudal de Ø 2" Juntas Brida clase C-150 con rejilla de acero inoxidable. Con pernos, tuercas y empaques 1-Unidad de Cabo bridado (carrete) de acero al carbón de Ø 2" J.B. bridas C-150. Longitud Mínima 5 veces el diámetro de la tubería con pernos, tuercas y empaques a construirse en el sitio. 1-Unidad de Cabo bridado (carrete) de acero al carbón de Ø 2" J.B. bridas C-150. Longitud Mínima 3 veces el diámetro de la tubería con pernos, tuercas y empaques a construirse en el sitio.
						\$30,334.85

					<p>2-Unidades de Tee de Ø 2" x 2" de acero al carbón J.B. brida C-150.</p> <p>1-Unidad de Cabo tipo brida espiga de hierro galvanizado de Ø 2" espiga roscada NPT. Longitud variable a construirse en el sitio.</p> <p>3-Unidades de Codo de Ø 2" x 90° de hierro galvanizado junta roscada NPT.</p> <p>1-Unidad de Niple de Ø 2" HOGO junta roscada NPT. A construirse en el sitio longitud variable.</p> <p>2-Unidades de Codo de Ø 2" x 45° acero al carbón J.B. brida C-150. Con pernos, tuercas y empaques.</p>	
		54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios.	\$0.00	<p>2-Unidades de Manómetro metálico tipo bourdon en glicerina caratula de 4" unión roscada Ø ½" de 0 A 300 P.</p> <p>1- Unidad Medidor de caudal de Ø 2" juntas brida clase C-150, lectura de volumen acumulado en m3 y caudal instantáneo en GPM rango de lectura de 0 a 50 GPM rango de lectura de 0 a 50 GPM, con pernos, tuercas y empaques, presión de trabajo 190 PSI</p>	
		54119	Materiales Eléctricos.	\$0.00	<p>200-Metros Línea electrónica primaria dos fase más neutra en Voltaje de 23 KV, construida bajo normas SIGET incluye: Materiales, poste, herramientas, cables, etc.</p> <p>15- Metros de Acometida Eléctrica, secundaria subterránea, fres Fases más neutro, conductores THHN #4 en Tubería Ø 1 ¼ , entre la subestación Eléctrica y el Interruptor principal</p> <p>20- Metros de Acometida Eléctrica, secundaria subterránea 3 fases más neutro conduct. THHN #10 en tubería conduit 1", desde el interruptor principal hasta el panel de control de 7.5 HP que son 5 ml y desde el panel de control de 7.5 HP hasta el cabezal del equipo de rebombeo son 15 ml</p> <p>1- Unidad Acometida Eléctrica secundaria subterránea en Tubería Conduit de Ø ½", desde el panel de control de 7.5 HP hasta el cabezal de descarga del rebombeo incluye: Tres conductores TFF calibre 16 y tres electrodos de acero inoxidable de Ø ½" la longitud de cable debe llegar al setting de la bomba y operando en seco.</p>	
		54399	Servicio Generales y Arrendamientos Diversos	\$0.00	1-Solicitud para nuevo servicio y medición eléctrica	
		61102	Maquinarias y Equipos.	\$2,819.35	<p>1-Unidad de Bomba sumergible. Equipo de bombeo sumergible para un caudal de 24 GPM y CDT 425 pies a 3450 RPM, eficiencia mínima del 50% impulsor de acero inoxidable tipo cerrado, voltaje de operación de 230 V, trifásico, motor eléctrico tipo sumergible de 7.5 HP.</p> <p>1-Unidad de Arrancador para operar motor eléctrico sumergible de 75 HP trifásico. Tipo variador de frecuencia voltaje de control y fuerza 230 V, trifásico, deberá de incluir dispositivos para sensar precisión y caudal del sistema, circuito de control de niveles luces de indicadores de marcha, paro, ventilador y extractor de aire.</p> <p>1-Cabezal de descarga de acero del tipo "L" succión 2" y descarga bridada de 2" derivación a 9. Derivación a 90° (2 x 2 x 90°) con orificio para cables de control de niveles, incluye niples de acero al carbón de columna de succión en Ø 2"</p> <p>1-Unidad de Transformadores Monofásicos de 10 KVA VP 14. 4/24.9 KV vs 120/240 V, subestación eléctrica de 20 KVA compuesta por dos transformadores de 10 KVA deberá de incluir sus protecciones primarias (pararrayo, cortocircuito y fusibles primarios) porte metálico, red de tierra, construida bajo norma de SIGET</p>	
		61108	Herramientas y Repuestos Principales.	\$0.00	1- Unidad de Interruptor Termomagnético principal de 90 amperios, tres polos, 600 voltios, con su gabinete principal tipo NEMA 1, con barras colectores para las fases y el neutro, con barrare para el neutro, con dos barras de cobre copperweld de 5 pies para polarización.	
<p>Suministro e Instalación de equipo de rebombe y accesorios a la descarga para el proyecto de agua potable de la comunidad El Copinol, ubicado en el municipio de San Rafael Cedros Departamento de Cuscatlán</p> <p><u>ANTECEDENTES:</u></p> <p><u>AÑO 2015:</u></p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 23/2015, de Departamento de Operaciones, Región Occidental, solicitó el "SUMINISTRO DE MOTOR SUMERGIBLE DE 60 HP, 460 VÓLTIOS TRIFÁSICO PARA BOMBA DE 1" DIÁMETRO 6 CON PROTECCIÓN SUBMONITOR." adjudicado a la empresa: POZOS Y BOMBAS S.A. DE C.V. Por un monto de \$2,819.35 (IVA INCLUIDO).</p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 26/2015, de Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, solicitó el "S SUMINISTRO DE VÁLVULA DE MARIPOSA, CLASE 300 DE 6", TIPO WAFER CON OPERADOR MOTORIZADO A 110V. AC, 1 FASE." adjudicado a la empresa: INDELPIN, S.A. DE C.V. Por un monto de \$6,599.20 (IVA INCLUIDO).</p> <p>MONTO TOTAL</p>						
						\$30,334.85

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Autorizar la modificación del acuerdo número 5.1.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de abril de 2015, en el sentido de sustituir la adquisición del Suministro de Equipo de Rebombeo, accesorios a la descarga y materiales del Sistema Eléctrico para ser instalado en el Proyecto de agua potable de la Comunidad El Copinol, Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de

Cuscatlán autorizado, de acuerdo al siguiente detalle:
Acuerdo dice:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Montos	
			No	Nombre	Monto Adjudicado Fondos Propios a la Fecha		Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad
55.3-41-2015	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona.	54107	Productos Químicos	\$ 0.00	1-Camisa de enfriamiento para motor sumergible (motor-bomba) de PVC clase 250, Ø mínimo 6".	\$ 20,193.10
			54112	Materiales Metálicos y Productos Derivados.	\$0.00	1-Valvula check tipo vertical de 2" HOF0. 2-Cabo tipo brida espiga Ø 2" de acero al carbón, según AWWA C-110, bridas clase C-150. 1-Union de desmontaje tipo dresser de 2", HFD, AWWA C-219. 2-Cabo bridado (carrete) de acero al carbón de Ø 2" J.B. con derivaciones una A ½" y otra A 1". 2-Valvula tipo globo de Ø 1", clase C-125, junta roscada NPT. 2-Válvula tipo globo de Ø ½", clase C-125, junta roscada NPT. 1-Valvula inclusora/exclusora de aire (triple función) de Ø 1" de acero J.R. NPT, clase C-125. 9-Cabo bridado (carrete) de acero al carbón de Ø 2" J.B. bridas C-150. 2-Valvulas check Ø 2" J.B. clase C-125 de HOF0 cierre suave, según AWWA C-508. 3-Valvulas de compuerta Ø 2" J.B. clase C-125 de HOF0 tipo vástago levadizo, según AWWA C-500. 1-Filtro para medidor de caudal de Ø 2" J.B. clase C-150 con rejilla de acero inoxidable. 2-Tee de Ø 2"x2x2" de acero al carbón J.B. brida C-150. 1-Cabo tipo brida espiga de hierro galvanizado de Ø 2" espiga roscada NPT. 3-Codo de Ø 2" x 90º de hierro galvanizado junta roscada NPT. 1-Niple de Ø 2" HOGO junta roscada NPT. 2-Codo de Ø 2" x 45º acero al carbón J.B. brida C-150.	
			54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios.	\$0.00	2-Manometro metálico tipo bourdon en glicerina caratula de 4" unión roscada Ø ½" de 0 A 300 P. 1-Medidor de caudal de Ø 2" juntas bridas clase C-150.	
			54119	Materiales Eléctricos.	\$ 0.00	1-Sensor transmisor de presión de 4-20 AM unión roscada NPT.	
			61102	Maquinarias y Equipos.	\$0.00	1-Bomba sumergible. 1-Arrancador para operar motor eléctrico sumergible de 75 HP trifásico. 1-Cabezal de descarga de acero del tipo "L" succión 2" y descarga bridada de 2" derivación a 9. 1-Valvula anticipadora del golpe de ariete tipo diagrama de Ø 2" J.B. de HOF0 clase C-125. 2-Transformadores monofásicos de 10KVA, VP 14 4/24 9 KV VS 120/240 V.	
			61108	Herramientas y Repuestos Principales.	\$0.00	1-Interruptor termomagnético principal de 90 amperios, tres polos, 600 voltios.	
Solicitud de SUMINISTRO DE EQUIPO DE REBOMBEO, ACCESORIOS A LA DESCARGA Y MATERIALES DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARA SER INSTALADO EN PROYECTO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD EL COPINOL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN. <u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2014:</u> No se efectuó compra alguna.							
Monto Total						\$ 20,193.10	

Acuerdo debe decir:

No S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Total	
			No	Nombre	Monto Adjudicado Fondos Propios a la Fecha		Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad
55.3-112-2015	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona.	54107	Productos Químicos	\$0.00	1-Unidad de Camisa de enfriamiento para motor sumergible (motor-bomba) de PVC clase 250, Ø mínimo 6".	\$30,334.85
			54112	Materiales Metálicos y Productos Derivados.	\$6,599.20	1- Unidad de Válvula check tipo vertical de 2" HOF0. 2- Unidad de Cabo tipo brida espiga Ø 2" de acero al carbón, según AWWA C-110, bridas clase C-150. Longitud Variable a construir en el sitio. 1-Unidad de Unión de desmontaje tipo dresser de 2", HFD, AWWA C-219. Incluye pernos, tuercas y empaques 2-Unidades de Cabo bridado (carrete) de acero al carbón de Ø 2" J.B. con derivaciones una A ½" y otra A 1". Brigada C-150, con pernos, tuercas y empaques a construirse en el sitio. 2-Unidades de Válvula tipo globo de Ø 1",	

					<p>clase C-125, junta roscada NPT.</p> <p>2-Unidades de Válvula tipo globo de Ø ½", clase C-125, junta roscada NPT.</p> <p>1-Unidad de Válvula inclusora / exclusora de aire (triple función) de Ø 1" de acero J.R. NPT, clase C-125, presión de trabajo 260 PSI</p> <p>7-Unidades de Cabo bridado (carrete) de acero al carbón de Ø 2" J.B. bridas C-150. Con pernos, tuercas y empaques a construirse en el sitio, longitud variables</p> <p>2-Unidades de Válvulas check Ø 2" J.B. clase C-125 de HOFO cierre suave, según AWWA C-508.</p> <p>2- Unidades de Válvulas de compuerta Ø 2" J.B. clase C-125 de HOFO tipo vástago levadiza, según AWWA C-500. Con pernos, tuercas y empaques</p> <p>1-Unidad de Filtro para medidor de caudal de Ø 2" Juntas Brida clase C-150 con rejilla de acero inoxidable. Con pernos, tuercas y empaques</p> <p>1-Unidad de Cabo bridado (carrete) de acero al carbón de Ø 2" J.B. bridas C-150 Longitud Mínima 5 veces el diámetro de la tubería con pernos, tuercas y empaques a construirse en el sitio.</p> <p>1-Unidad de Cabo bridado (carrete) de acero al carbón de Ø 2" J.B. bridas C-150 Longitud Mínima 3 veces el diámetro de la tubería con pernos, tuercas y empaques a construirse en el sitio.</p> <p>2-Unidades de Tee de Ø 2"x 2x 2" de acero al carbón J.B. brida C-150.</p> <p>1-Unidad de Cabo tipo brida espiga de hierro galvanizado de Ø 2" espiga roscada NPT. Longitud variable a construirse en el sitio.</p> <p>3-Unidades de Codo de Ø 2" x 90° de hierro galvanizado junta roscada NPT.</p> <p>1-Unidad de Niple de Ø 2" HOGO junta roscada NPT. A construirse en el sitio longitud variable.</p> <p>2-Unidades de Codo de Ø 2" x 45° acero al carbón J.B. brida C-150. Con pernos, tuercas y empaques.</p>
		54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios.	\$0.00	<p>2-Unidades de Manómetro metálico tipo bourdon en glicerina caratula de 4" unión roscada Ø ½" de 0 A 300 P.</p> <p>1- Unidad Medidor de caudal de Ø 2" juntas brida clase C-150, lectura de volumen acumulado en m3 y caudal instantáneo en GPM rango de lectura de 0 a 50 GPM rango de lectura de 0 a 50 GPM, con pernos, tuercas y empaques, presión de trabajo 190 PSI</p>
		54119	Materiales Eléctricos.	\$0.00	<p>200-Metros Línea electrónica primaria dos fase más neutra en Voltaje de 23 KV, construida bajo normas SIGET incluye: Materiales, poste, herramientas, cables, etc.</p> <p>15- Metros de Acometida Eléctrica, secundaria subterránea, tres Fases más neutro, conductores THHN #4 en Tubería Ø 1 ¼ , entre la subestación Eléctrica y el Interruptor principal</p> <p>20- Metros de Acometida Eléctrica, secundaria subterránea 3 fases más neutro conduct. THHN #10 en tubería conduit 1", desde el interruptor principal hasta el panel de control de 7.5 HP que son 5 ml y desde el panel de control de 7.5 HP hasta el cabezal del equipo de bombeo son 15 ml</p> <p>1- Unidad Acometida Eléctrica secundaria subterránea en Tubería Conduit de Ø ½", desde el panel de control de 7.5 HP hasta el cabezal de descarga del bombeo incluye: Tres conductores TFF calibre 16 y tres electrodos de acero inoxidable de Ø ½" la longitud de cable debe llegar al setting de la bomba y operando en seco.</p>
		54399	Servicio Generales y Arrendamientos Diversos	\$0.00	1-Solicitud para nuevo servicio y medición eléctrica
		61102	Maquinarias y Equipos.	\$2,819.35	1-Unidad de Bomba sumergible, Equipo de bombeo sumergible para un caudal de 24 GPM y CDT 425 pies a 3450 RPM, eficiencia mínima del 50% impulsor de acero inoxidable tipo cerrado, voltaje de operación de 230 V.

						<p>trifásico, motor eléctrico tipo sumergible de 7.5 HP.</p> <p>1-Unidad de Arrancador para operar motor eléctrico sumergible de 75 HP trifásico. Tipo variador de frecuencia voltaje de control y fuerza 230 V, trifásico, deberá de incluir dispositivos para sensar precisión y caudal del sistema, circuito de control de niveles luces de indicadores de marcha, paro, ventilador y extractor de aire.</p> <p>1-Cabezal de descarga de acero del tipo "L" succión 2" y descarga bridada de 2" derivación a 9°. Derivación a 90° (2 x 2 x 90°) con orificio para cables de control de niveles, incluye nipples de acero al carbón de columna de succión en Ø 2"</p> <p>1-Unidad de Transformadores Monofásicos de 10 KVA VP 14. 4/24.9 KV vs 120/240 V, subestación eléctrica de 20 KVA compuesta por dos transformadores de 10 KVA deberá de incluir sus protecciones primarias (pararrayo, cortocircuito y fusibles primarios) porte metálico, red de tierra, construida bajo norma de SIGET</p>	
			61108	Herramientas y Repuestos Principales.	\$0.00	1- Unidad de Interruptor Termomagnético principal de 90 amperios, tres polos, 600 voltios, con su gabinete principal tipo NEMA 1, con barras colectores para las fases y el neutro, con barrare para el neutro, con dos barras de cobre copperweld de 5 pies para polarización.	
<p>Suministro e Instalación de equipo de rebombe y accesorios a la descarga para el proyecto de agua potable de la comunidad El Copinal , ubicado en el municipio de San Rafael Cedros Departamento de Cuscatlán</p> <p>ANTECEDENTES:</p> <p>AÑO 2015:</p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 23/2015, de Departamento de Operaciones, Región Occidental, solicitó el "SUMINISTRO DE MOTOR SUMERGIBLE DE 60 HP, 460 VÓLTIOS TRIFÁSICO PARA BOMBA DE 1" DIÁMETRO 6 CON PROTECCIÓN SUBMONITOR." adjudicado a la empresa: POZOS Y BOMBAS S.A. DE C.V., Por un monto de \$2,819.35 (IVA INCLUIDO).</p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 26/2015, de Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, solicitó el "S SUMINISTRO DE VÁLVULA DE MARIPOSA, CLASE 300 DE 6", TIPO WAFER CON OPERADOR MOTORIZADO A 110V. AC, 1 FASE." adjudicado a la empresa: INDELPIN, S.A. DE C.V., Por un monto de \$6,599.20 (IVA INCLUIDO).</p>							
MONTO TOTAL							\$30,334.85

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

5.3) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe que contiene el avance de los Proyectos en Ejecución a nivel nacional y que están siendo financiados con fondos PEIS, FCAS, BID, JAPON, BCIE, y Fondos Propios; el cual se está implementando a solicitud de los miembros de la Junta de Gobierno, y que tiene como objetivo conocer de forma oportuna el avance físico y financiero de todos los proyectos que están siendo ejecutados por ANDA al 30 de abril de 2015.

La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

5.4) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 865 de fecha 28 de mayo de 2015, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El Ingeniero César Rubio Pastore, en Representación de la Directora Ejecutiva, El Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Hugo Luis Santamaría, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Antonio Benitez, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero René Arnoldo Benavides en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero Jorge Alberto Ortez Reyes, en

Representación del Gerente de la Región Oriental; Lic. José Roberto Estrada, en Representación del Gerente Comercial, Ingeniera Martha María Nuila, en su calidad de Jefe del Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, y la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD-RESOLUCION						
188	08-04-15	28-05-15	28 serv. dom. (AP y AN)	30 serv. dom. (AN)	Calle Principal El Guaje, Lotificación El Castaño del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador.	EL CASTAÑO
AP: NO ES FACTIBLE. El sistema de acueducto existente en el sector, trabaja con baja eficiencia y baja presión y no tiene capacidad para otorgar más servicios; al concederlos se afectaría el servicio en las Colonias San Rafael, El Matazano, Velásquez y Díaz, donde reciben el servicio un día alterno por cinco horas. AN: ES FACTIBLE PARA 30 SERVICIOS. La descarga podrá ser incorporada al sistema ø 8" existente en Calle Principal El Guaje. Nota: En visita de campo se incrementaron 2 servicios a los 28 solicitados.						
FACTIBILIDAD-RESOLUCION						
131	04-03-15	28-05-15	6 serv. dom. (AP)	6 serv. dom. (AP)	Calle El Roble, Pasaje Cañenguez San Antonio Abad de esta Ciudad	REGALITO DE DIOS, PASAJE CAÑENGUEZ
AP: ES FACTIBLE. A partir de tubería ø 2" existente en Pasaje Cañenguez frente a las viviendas. AN: La comunidad cuenta con servicio de aguas negras en sus viviendas. Se abastece de sistema: Sistema Zona Norte a través de Tanque San Antonio Abad (T-6) Horario de servicio: 02:00 a 22:00 horas Presión: 20 PSI						
DENEGADA						
189	08-03-15	28-05-15	192 serv. dom. (AP y AN)	0	km. 18 Calle a San José Guayabal, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador	EL ROSARIO Y LAS ANIMAS
AP: NO ES FACTIBLE. El sistema de acueducto existente en el sector trabaja con baja eficiencia, debido a que las fuentes de producción han disminuido notablemente; por lo que ha sido necesario establecer horarios de servicio para cubrir la demanda actual, debiendo racionalizar el servicio en varios sectores. AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector.						

REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD						
207	27-05-15	28-05-15	5 lotes (AP y AN)	5 lotes (AP)	Calle Las Oscuranas y Calle Antigua a San José Villanueva, Cantón Las Dispensas, Jurisdicción de San José Villanueva, Departamento de La Libertad.	QUINTAS RECREATIVAS / SR. ROBERTO JOAQUIN CUELLAR Y OTROS
AP: ES FACTIBLE. A partir de tubería ø 6" existente en Calle Las Oscuranas, frente al inmueble. De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte de \$ 1,000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoras al sector por Sistema Fihidro), ascendiendo el monto del pago del proyecto QUINTAS RECREATIVAS a la cantidad de \$ 5,000.00. Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo. AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Se abastece de sistema: Fihidro Horario de servicio: 14:00 a 22:00 horas Presión: 40 PSI						
DENEGADAS						
157	27-04-15	28-05-15	27 lotes (AP y AN)	0	Avenida 25 del Julio y 2ª. Avenida Norte, Cantón El Puente, Jurisdicción de Apatstepeque, Departamento de San Vicente.	QUINTAS LAS ORQUIDEAS / JOMI S.A. DE C.V.
AP: NO ES FACTIBLE. El sistema de acueducto existente en el sector, es deficiente y no permite ampliar la cobertura a más servicios. AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario al que se pueda conectar en el sector.						
159	20-04-15	28-05-15	65 lotes (AP)	0	Cantón Penitente Ariba, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.	PARCELACION LOS PLATANARES / SRA. MARIA LUZ MARQUEZ DE ARGUETA MANTILLON
AP: NO ES FACTIBLE. El sistema de acueducto existente en el sector trabaja con baja eficiencia y bajas presiones, al conceder esta factibilidad se afectarían más las zonas críticas del Municipio. AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.						
164	29-04-15	28-05-15	1 serv. tipo Industrial (AP)	0	Cantón San Ramón Grifal del Municipio de Tecoluca, Departamento de La Paz	PLANTA FOTOVOLTAICA TECOLUCA SOLAR / SRA. TOMASA DE JESUS VDA. DE AMAYA
AP: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de acueducto en el sector donde se ubica el terreno y el sistema de acueducto más cercano se encuentra a una distancia de 6.5 km y debido a la distancia, las pérdidas por conducción no garantizan el servicio. AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.						
166	29-04-15	28-05-15	1 serv. tipo Industrial (AP)	0	Cantón San Ramón Grifal del Municipio de Tecoluca, Departamento de La Paz	PLANTA FOTOVOLTAICA SAN NICOLAS SOLAR / SRA. TOMASA DE JESUS VDA. DE AMAYA Y OTROS
AP: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de acueducto en el sector donde se ubica el terreno y el sistema de acueducto más cercano se encuentra a una distancia de 6.5 km y debido a la distancia, las pérdidas por conducción no garantizan el servicio. AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.						

REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
DENEGADAS						
127	25-03-15	28-05-15	24 serv. (AP y AN)	0	Carretera a Sonsonate, Cantón El Puente, Jurisdicción de Salcoatlán, Departamento de Sonsonate.	LOTIFICACION VISTA HERMOSA I/ SRES. MARCELA DEL CARMEN HIDALGO DE LOPEZ Y ROLANDO NERIO LOPEZ

AP: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de acueducto en el sector donde se ubica el terreno; el sistema de acueducto existente más cercano se encuentra a una distancia aproximada de 1,500.00 mts. Una nueva solicitud podrá ser considerada siempre y cuando el interesado se comprometa a la instalación de aproximadamente 1,500.00 mts de tubería ø 3" PVC 160 PSI, desde Avenida Salaverria hasta el proyecto.						
AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.						
128	25-03-15	28-05-15	26 serv. (AP y AN)	0	Carretera a Sonsonate, Cantón El Puento, Jurisdicción de Salcoatlán, Departamento de Sonsonate.	LOTIFICACION VISTA HERMOSA II / SRES. MARCELA DEL CARMEN HIDALGO DE LOPEZ Y ROLANDO NERIO LOPEZ
AP: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de acueducto ni alcantarillado sanitario, en el sector donde se ubica el terreno; el sistema de acueducto existente más cercano se encuentra a una distancia aproximada de 3,000.00 mts.						
AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Una nueva solicitud podrá ser considerada siempre y cuando se haya realizado la alternativa de solución de instalar 1,500.00 mts de tubería por parte de los propietarios de la Lotificación Vista Hermosa I, de lo contrario, tendría que realizar una ampliación de 3 kms. de tubería ø 3" PVC 160 PSI JR.						

REGION ORIENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS FACTIBILIDAD						
156	20-02-15	28-05-15	208 serv. (AP y AN)	208 serv. (AP y AN)	Prolongación de 8 ^o . Calle Poniente, Cantón El Amate, Calle a Ciudad Pacifica, Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel	RESIDENCIAL PORTAL REAL / IPSFA
<p>NOTA: Los interesados solicitan modificación de factibilidad en el sentido se elimine la condicionante de la donación de un terreno en el Municipio de Nuevo Cuscatlán, que serviría para la perforación y equipamiento de un pozo profundo.</p> <p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de Planta de Bombeo Santa Fe, ubicada en 8^o. Calle Poniente, que conduce a la Colonia Pacifica Jurisdicción de San Miguel.</p> <p>NOTA: El proyecto se encuentra fuera de la máxima cota de servicio establecida en el sector por parte de ANDA, razón por la cual este proyecto será factible siempre y cuando los interesados construyan e instalen los elementos hidráulicos, civiles electromecánicos y obras de conectividad entre la planta de bombeo Santa Fe y planta de bombeo Hirieman, y los sistemas de desinfección necesarios, <u>previa habilitación del proyecto.</u></p> <p>Las obras son las siguientes: PLANTA DE BOMBEO SANTA FE: -Suministro e instalación de equipo de rebombear 15 HP, incluye paneles de control -Construcciones sistema de rebombear. -Construcción de dos árboles de descarga Ho.Fo.ø3" en sistema de rebombear (incluye accesorios para medición, válvulas y protecciones) -Construcción de árbol de descarga Ho.Fo. ø3" pozo sistema (incluye accesorios para medición, válvulas y protecciones) -Obras de conectividad sistema Hirieman-Santa Fe en 8^o Calle Poniente (instalación de 750.00 metros de tubería de PVC ø 6" 160 PSI JR, accesorios y válvulas, excavación compactación y reparación de pavimento) -Suministro de desinfección (incluye tanque de cloración, sistema hidráulico, instalaciones eléctricas, kit de repuestos y equipo de inyección)</p> <p>PLANTA DE BOMBEO HIRIEMAN: -Equipamiento de pozo 3, PB Hirieman 600.00 GPM (equipo vertical, motor con baleros con jaula de poliamida) -Limpieza y aforo de pozo (72 horas) -Suministro de sistema de desinfección (incluye tanque de cloración, sistema hidráulico Instalación Eléctrica, kit de repuestos y equipo de inyección)</p> <p>CONECTIVIDAD PB SANTA FE- RESIDENCIAL PORTAL REAL: -suministro e instalación de línea de impelencia ø 6" PVC 160 PSI JR (incluye accesorios y válvula, excavación, compactación y reparación de pavimento) -Construcción de tanque de almacenamiento para el abastecimiento del proyecto.</p> <p>Las obras que condicionan esta factibilidad estarán sujetas al diseño que garantice el buen funcionamiento del sistema proyectado.</p> <p>Mayor información será proporcionada por la gerencia región oriental.</p> <p>De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto, deberán dar un aporte de \$1,000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Obras de Mejoramiento en Planta de Bombeo Santa Fe), ascendiendo el monto del pago del proyecto RESIDENCIAL PORTAL REAL a la cantidad de \$ 208,000.00.</p> <p>Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.</p> <p>IMPORTANTE: Dado el estado en que se encuentra el acuífero, se sugiere que como medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, se perforen pozos de infiltración y se realicen obras que aseguren la calidad y cantidad de agua a ser infiltrada, según las recomendaciones del Estudio de Impacto Ambiental a ser presentado al MARN.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. La descarga puede incorporarse al sistema de ø8" existente en la intersección de 8^o Calle Poniente que conduce a la Colonia Ciudad Pacifica y Avenida Will Salgado de la Residencial Villa Montecarlo, Jurisdicción de San Miguel Departamento de San Miguel, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta aproximadamente 1,000.00 metros de tubería de ø 8" PVC C-100PSI JC como mínimo (167 tubos).</p> <p>El presente documento deja sin efecto el Certificado de Factibilidad No. 020/2015 Ref.Ur. 206.037.2015 de fecha 29 de Enero de 2015.</p> <p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Santa Fe Horario de servicio: 00:00 a 20:00 horas Presión: 05 PSI</p>						
196	18-05-15	28-05-15	240 serv. (AP)	240 serv. (AP)	Km.103 Carretera El Litoral, Cantón El Taurete, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután.	PARCELACION HABITACIONAL CONDADO EL TRIUNFO / SOCIEDAD ATLANTIC SEGURIDAD S.A. DE C.V.(Ventanilla Única)
<p>AP: ES FACTIBLE. El abastecimiento puede ser realizado a partir de la Planta de Bombeo Los Cactus, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután.</p> <p>Observaciones: En vista que el proyecto se encuentra fuera de la cota máxima de servicio establecida para el sector, este Certificado de Factibilidad queda condicionado a la ejecución de las siguientes obras, las cuales deberán ser donadas a la ANDA previa habilitación del proyecto: OBRAS EN PLANTA DE BOMBEO LOS CACTUS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar e instalar una sub-estación eléctrica con una potencia no menor de 75KVA 2. Equipo N° 1: Suministro e instalación de equipo de bombeo de 10 HP, columna de succión de acero al carbón y bomba tipo turbina lubricada por agua, panel de control y sus respectivas interconexiones. 3. Equipo N° 2: Suministro e instalación de equipo de 10 HP, columna de succión de acero al carbón y bomba tipo turbina lubricada por agua, panel de control y sus respectivos interconexiones. 4. Equipo N°3: Suministro e instalación de equipo de 30 HP, columna de succión de acero al carbón y bomba tipo turbina lubricada por agua, panel de control y sus respectivos interconexiones. 5. Construcción y equipamiento de sistema de rebombear de 50 m3 como mínimo. 6. Suministro e instalación de 2 equipos de rebombear de 5 HP como mínimo. 7. Suministro e instalación de panel de control para equipos de rebombear. 8. Acometida eléctrica para equipo de rebombear. 9. Línea de impelencia de ø 4" PVC y 250 PSI de una longitud de 1,230.00 metros hacia un tanque de distribución, incluye accesorios y válvulas. <p>IMPORTANTE: Dado el estado en que se encuentra el acuífero, se sugiere que como medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, se perforen pozos de infiltración y se realicen obras que aseguren la calidad y cantidad de agua a ser infiltrada, según las recomendaciones del Estudio de Impacto Ambiental a ser presentado al MARN.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente. Al momento de presentar la carta de inicio de obra, será requisito indispensable adjuntar las autorizaciones extendidas al proyecto, por parte de las instituciones competentes.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir, será responsabilidad de los propietarios de cada lote.</p> <p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Los Cactus Horario de servicio: 04:00 a 20:00 horas Presión: 15 PSI</p>						

5.5) Sub Gerencia de Atención al Cliente.

La Sub Gerente de Atención al Cliente, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 7.4, tomado en sesión ordinaria, celebrada el 20 de febrero de 2015, informa que ha visitado algunos Centros

Comerciales de la zona de Ciudad Merliot y Santa Tecla con el objeto de buscar un local idóneo para trasladar la Sucursal de la ANDA que funciona actualmente en el Centro Comercial Las Cascadas, no encontrando mucha disponibilidad de locales, razón por la cual solo presenta 2 alternativas, una es en el Centro Comercial Merliot y la otra en el Centro Comercial Santa Rosa, según el siguiente detalle:

Local	Centro Comercial Merliot			CENTRO COMERCIAL SANTA ROSA
	360 -3601	3053	3054	
Área en m ²	125.00	41.55	46.16	120.00
\$ Canon Arrendamiento x m ²	32.00	25.00	25.00	27.50
\$ Manto x m ²	4.85	5.11	5.11	4.80
\$ Torre de enfriamiento	52.00	26.00	26.00	0.00
\$ Total mensual	4,658.25	1,277.07	1,415.88	3,876.00
\$ x m ²	37.27	30.74	30.67	32.30

Los precios del cuadro anterior, no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y todos superan por mucho el valor del arrendamiento por metro cuadrado que se obtuvo después de la negociación en el Centro Comercial Las Cascadas.

Que la Junta de Gobierno, después de conocer el informe, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado por la Sub Gerente de Atención al Cliente, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

6) Solicitudes.

6.1) Dirección Ejecutiva.

La Directora Ejecutiva, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio de COOPERACIÓN ENTRE MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO HIDRICO.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que: "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común".
- II. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- III. Que en función de lo anterior, la Directora Ejecutiva propone se suscriba un convenio cuyo objeto será establecer los mecanismos de Cooperación Interinstitucional a fin de concentrar y aunar esfuerzos administrativos, técnicos y operativos para articular acciones con la finalidad de apoyar la gestión integrada de los recursos hídricos y tener un mejor control y seguimiento de los mismos; evitando duplicidad y dispersión de esfuerzos institucionales, con la posibilidad de delegar funciones definiendo alcances y específicos previamente.
- IV. Que la protección de los recursos hídricos es una función inherente al Estado y específicamente, a los ministerios e instituciones que velan por su conservación y protección con criterios de sostenibilidad ambiental, por lo

que corresponde a dichas entidades estatales promover alianzas interinstitucionales de cooperación a fin de desarrollar sinergias en la gestión sostenible de los recursos hídricos.

- V. Que se hace necesario establecer acuerdos de cooperación interinstitucional que garanticen el desarrollo de capacidades específicas, su continuidad y seguimiento en materia de información y lineamientos estratégicos.
- VI. Que los arreglos institucionales han sido previamente consultados y consensados con las autoridades, bajo el mando que les es conferida dentro de sus competencias legales.
- VII. Que es necesario que las instituciones involucradas en la regulación del recurso hídrico, tomen un papel protagónico, en la sistematización de información.
- VIII. Que el no realizar una gestión integrada del recurso hídrico en todos sus ámbitos, genera un problema al medio ambiente y a la salud de las personas.
- IX. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero estos pueden colaborar entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas; en tal sentido, los distintos órganos e instituciones del Estado están facultados para suscribir convenios de cooperación para lograr un objetivo determinado.
- X. Que para darle cumplimiento a lo expresado en los romanos anteriores, es necesario que Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el Ministerio De Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), suscriban un Convenio de Cooperación interinstitucional para determinar los alcances y obligaciones dentro del intercambio de información institucional, el trabajo conjunto y coordinado para la Gestión del Recurso Hídrico.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del convenio de COOPERACIÓN ENTRE MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO HIDRICO.
2. Delegar a la unidad jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el convenio interinstitucional.
3. Autorizar al señor presidente de la institución para firme el referido convenio y toda la documentación correspondiente.

Para la toma del presente acuerdo se abstuvieron de emitir su voto el Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, y el Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras.

6.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No.159/2014, derivado del proceso de Libre Gestión No. 237/2014 denominado "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 09 de enero de 2015, se suscribió el Contrato de Suministro No. 159/2014, derivado del proceso de Libre Gestión No. 237/2014 denominado "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL", con la Sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,396.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por un plazo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia del Contrato certificado por Notario, es decir, a partir del 28 de enero de 2015, finalizando el 26 de febrero de 2015.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 15 de mayo de 2015, el Administrador y Supervisor del Contrato, Ingeniero Armando Alfonso Ramírez, Jefe del Departamento de Operaciones y el Técnico Pantaleón Francisco Meléndez Montes, informan a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que ha recibido las Actas de Recepción Final, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta y en las que se establece el retraso por parte de la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. en la entrega del suministro, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Entrega	Región	Monto	I.V.A.	Monto Total (Con IVA)	Días de Retraso
31.03.15	Edificio Administrativo y Presidencia	US\$ 800.00	US\$ 104.00	US\$ 904.00	33
07.04.15	Metropolitana	US\$ 4,000.00	US\$ 520.00	US\$ 4,520.00	40
06.04.15	Central	US\$ 2,000.00	US\$ 260.00	US\$ 2,260.00	39
06.04.15	Occidental	US\$ 800.00	US\$ 104.00	US\$ 904.00	39
06.04.15	Oriental	US\$ 1,600.00	US\$ 208.00	US\$ 1,808.00	39
	TOTAL	US\$ 9,200.00	US\$ 1,196.00	US\$10,396.00	

- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 21 de mayo de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para prorrogar el plazo de entrega establecido en el Contrato de Suministro de Bienes No. 13/2015, derivado de la Comparación de Precios No. CP-11-2014/2358-OC-ES denominado "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 23 de enero de 2015, se suscribió el Contrato de Suministro de Bienes No. 13/2015, derivado de la Comparación de Precios No. CP-11-2014/2358-OC-ES denominado "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LA ANDA", con la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto contractual de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$73,370.27), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual de 115 días calendario, posteriores de haber recibido la copia certificada por Notario del Contrato, es decir, a partir del 10 de febrero, finalizando el 4 de junio de 2015.
- II. Que el Administrador del Contrato, Ing. Manuel de Jesús Zavaleta González, mediante memorando de fecha 2 de junio del presente año, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V. solicita se le conceda 7 semanas de prórroga al plazo contractual, en vista que su proveedor tuvo inconvenientes con la empresa fabricante de los motores, ya que uno de los proveedores de ésta no le cumplió con los estándares de calidad de la lámina de rotor para garantizar el desempeño de los motores, respaldando la solicitud con cartas de los representantes de las fábricas, indicando el rechazo de la materia prima utilizada en la construcción de los motores eléctricos.
- III. Que el Ing. Zavaleta, considera que no procede conceder la prórroga solicitada, en vista que la justificación presentada por la suministrante no tiene relación directa a la fabricación de los motores objeto de dicho contrato y hace las siguientes consideraciones:
 - a) Las cartas de aviso al rechazo del material para la fabricación de los motores de 100 y 125 HP, es de fecha 29 de mayo de 2015, fecha en la cual los motores deberían estar ya fabricados o transportándose, por tanto, no se considera justificación que dichos motores no puedan ser entregados según las condiciones del contrato en comento, es decir, el 4 de junio de 2015;
 - b) A la fecha no se ha recibido el ítem No. 4, MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 30 HP, JAULA DE ARDILLA, EJE HUECO, A 36000+/- 5% VARIACION RPM, 460 V, TRIFASICO, NEMA B, EFICIENCIA DE ACUERDO A TABLA DE ESPECIFICACIONES, tampoco justifican la no entrega de estos.
- IV. Que aunado a la recomendación del Administrador del Contrato, esta Junta de Gobierno concluye que, con la justificación y/o documentación presentada por la suministrante no se puede determinar si hubo caso fortuito o circunstancias imprevistas y comprobadas que no pudieron ser evitadas. Por lo que no es procedente autorizar dicha prórroga, ya que la suministrante se comprometió a cumplir con los términos del contrato, bases de licitación, la oferta y demás documentos contractuales, y la justificación expuesta por la suministrante no se considera suficiente en vista que es una empresa que cuenta con la vasta experiencia y ha realizado dicho negocio en ocasiones anteriores; conociendo sus obligaciones contractuales con la ANDA desde el 23 de enero de 2015, fecha en la cual fue firmado el contrato, por lo que tuvo

tiempo para hacer el pedido de los motores a su proveedor y éste a su vez adquirir la materia prima que cumpliera con los estándares de calidad para fabricar los mismos; la falta de calidad de la materia prima para la elaboración de los motores no es considerado como caso fortuito o fuerza mayor, ya que se entiende por caso fortuito, el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no por el deudor, pero a pesar que los haya previsto no los puede evitar, y que impiden en forma absoluta el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen una imposibilidad física insuperable; y por fuerza mayor, se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud de prórroga al plazo de entrega del Contrato de Suministro de Bienes No.13/2015, derivado de la Comparación de Precios No. CP-11-2014/2358-OC-ES denominado "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LA ANDA", suscrito con la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., debido a que con la justificación presentada por la suministrante no se puede determinar si hubo caso fortuito o circunstancias imprevistas y comprobadas que no pudieron ser evitadas.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el trámite que legalmente corresponda y efectúe las notificaciones pertinentes.

6.3) Gerencia de la Región Occidental.

El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir un nuevo contrato de arrendamiento de un inmueble de naturaleza rústica, localizado en Cerro El Faro, Cantón San Lorenzo, Municipio y Departamento de Santa Ana, lugar donde se sitúa la antena repetidora para el monitoreo vía radio frecuencia de las Plantas de Bombeo de la Región Occidental.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.5.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, la Junta de Gobierno autorizó la suscripción de 5 contratos de servicios de arrendamiento de inmuebles de naturaleza urbana, localizados en diversos sitios de la región occidental, para un plazo de 12 meses contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014.
- II. Que específicamente del inmueble identificado como Cerro El Faro, Cantón San Lorenzo, del Municipio y Departamento de Santa Ana; el titular es el señor Luis Alfredo Lemus Umaña, sin embargo éste ha suscrito un nuevo contrato de arrendamiento con el Ingeniero Víctor Adán Quijada Martínez, Representante Legal de la Sociedad Radio Comunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia RADIOCOM, S.A. DE C.V., sociedad que sub-arrenda

dicho inmueble a favor de la ANDA.

- III. Que mediante acuerdo número 5.3 tomado en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2014, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga de 5 contratos de arrendamiento de Inmuebles utilizados por la Región Occidental, entre estos, el inmueble de naturaleza rústica, localizado en Cerro El Faro, Cantón San Lorenzo, Municipio y Departamento de Santa Ana, para el período de 1 año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 16 de enero de 2015, la Jefe Administrativo de la Sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., informó al Gerente de la Región Occidental que el contrato principal de arrendamiento del inmueble antes descrito, suscrito con el señor Luis Alfredo Lemus Umaña, titular del inmueble objeto del arrendamiento, sufrió modificaciones, por lo que suscribieron un nuevo contrato el 14 de enero de 2015, según fotocopia simple de Testimonio de Escritura Pública, número 58, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios notariales del Licenciado José Salvador Molina Orellana.
- V. Que por la razón antes expuesta, el Gerente de la Región Occidental, mediante correspondencia de fecha 29 de mayo de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno la autorización para suscribir un nuevo contrato de arrendamiento con la Sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., en vista que no se puede prorrogar el contrato sobre la base del anterior ya vencido, aún y cuando las condiciones no fueran modificadas de manera sustancial, anexando además una autorización en la que el titular del inmueble objeto del arrendamiento, autoriza a la referida sociedad para que pueda sub-arrendar parcialmente dicho inmueble.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo número 5.3 tomado en la sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2014, mediante el cual se aprobó, entre otros, la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cerro El Faro, Cantón San Lorenzo, Municipio y Departamento de Santa Ana, lugar donde se sitúa la antena repetidora para el monitoreo vía radio frecuencia de las Plantas de Bombeo de la Región Occidental, para un plazo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015, en el sentido que debido a que el contrato principal sufrió modificaciones, por lo que suscribieron un nuevo contrato el 14 de enero de 2015, según fotocopia simple de Testimonio de Escritura Pública, número 58, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios notariales del Licenciado José Salvador Molina Orellana, el acto que se autoriza es un nuevo contrato de arrendamiento con la Sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V.

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

6.4) Sub Gerencia de Atención al Cliente.

6.4.2) La Sub Gerente de Atención al Cliente, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para resciliar los CONVENIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COLECTURIA, suscritos con diferentes Cajas de Créditos y Banco de los Trabajadores, con el objeto de firmar un nuevo CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COLECTURIA con la Federación de

Cajas de Crédito (FEDECREDITO).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Sub Gerente de Atención al Cliente, informa que la ANDA en el transcurso del tiempo, ha suscrito Convenios de Colecturía con diferentes Cooperativas, Cajas de Crédito y Banco de los Trabajadores a nivel nacional, cuya finalidad ha sido facilitar el pago de los diferentes usuarios por los servicios prestados por esta Institución. Dicho servicio de cobranza ha sido prestado por las diferentes Cajas de Crédito y Banco de los Trabajadores de forma gratuita.
- II. Que en la actualidad, la Dirección de Tecnologías de Información de la ANDA, con el objeto de mejorar los procedimientos, ha implementado un Programa de Modernización del proceso de colecturía, el cual ha trabajado conjuntamente con FEDECREDITO, cuyas pruebas han permitido un mecanismo más eficiente en la entrega de archivos de actualización de las operaciones de colecturía y por ende que la ANDA tenga control de todas las transacciones.
- III. Que con el objeto de implementar dicho programa, se hace necesario que se suscriba un solo Convenio con FEDECREDITO, el cual permitirá unificar todos los procedimientos con sus diferentes afiliadas, (con las que ya se tienen convenios, pudiendo agregar otras que aún no están recolectando fondos para la ANDA).
- IV. Que por lo anterior, la Sub Gerente de Atención al Cliente, mediante correspondencia de fecha 27 de mayo de 2014, informa que 51 de las Cajas de Créditos y Banco de los Trabajadores, han presentado cartas mediante las cuales otorgan su consentimiento para resciliar los convenios existentes, lo que hace factible que la ANDA suscriba un solo Convenio de Prestación de Servicios de Colecturía con FEDECREDITO.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la resciliación de los CONVENIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COLECTURIA, suscritos con diferentes Cajas de Créditos y Banco de los Trabajadores.
2. Aprobar la suscripción de un Convenio de Prestación de Servicios de Colecturía entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Federación de Cajas de Crédito (FEDECREDITO).
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en este acuerdo.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.

6.5) Unidad de Secretaría.

6.5.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia suscrita por el Señor Juan Umaña Samayoa, Alcalde Municipal de Metapán, mediante la cual solicita que la ANDA reconsidere la decisión contenida en acuerdo número 6.5.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2015, mediante el cual no se consideró factible realizar el Estudio Hidrogeológico en el Caserío Llano las Flores, Cantón Aldea El Zapote,

Departamento de Metapán, específicamente en el lugar donde tienen previsto la perforación de un pozo con apoyo de una organización extranjera.

La Junta de Gobierno después de conocer sobre la solicitud, considera que no es posible acceder a lo solicitado, en vista que entre las funciones de ésta Autónoma, no está la de prestar ese tipo de servicio, por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
 2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.
-
-

6.5.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia suscrita por el Licenciado Salvador Cruz Polanco, Gerente del Club Deportivo C.D. FAS, mediante la cual solicitan que la ANDA, les preste la Cancha ubicada en final 10º. Avenida Sur adelante del ITCA, Departamento de Santa Ana, para realizar los entrenos de los niveles de división menor, siendo los horarios de lunes a viernes de 2:00 a 6:00 p.m., para el período de junio a diciembre de 2015.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que no es posible acceder a lo solicitado, en vista que en dicha cancha se tiene previsto trasladar y resguardar todo el material y herramientas que se encuentran actualmente almacenados en la bodega conocida como No. 14. Por tanto

ACUERDA:

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.
-
-

6.5.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, escrito presentado por la Sociedad FIAMAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FIAMAC, S.A. DE C.V. y la Sociedad ALFARO VILANOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALFARO VILANOVA, S.A. DE C.V., a través del Director Presidente de la Junta Directiva, señor Rafael Antonio Alfaro Camacho, mediante el cual propone constituir servidumbres de paso de la tubería de agua potable a favor de la ANDA del proyecto Zona Norte Río Lempa destinadas a abastecer comunidades del Área Metropolitana de San Salvador, y del precio se deduzca el pago por servicios de acueducto y alcantarillado del terreno propiedad de la sociedad FIAMAC, S.A. DE C.V., donde se proyecta la conexión de la ZONA INDUSTRIAL ANGELITO NORTE.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 25 de mayo de 2015, se recibió correspondencia en la Unidad de Secretaría, suscrita por la Sociedad FIAMAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FIAMAC, S.A. DE C.V. y la Sociedad ALFARO VILANOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALFARO VILANOVA, S.A. DE C.V., a través del Director Presidente de la Junta Directiva, señor Rafael Antonio Alfaro Camacho, mediante el cual informa:
 - a) Que sobre inmuebles propiedad de sus representadas recaen servidumbres

de paso de tubería de agua potable propiedad de la ANDA, del proyecto Zona Norte Río Lempa y Pozo Los Moranes, destinadas a abastecer de agua potable a comunidades del Área Metropolitana de San Salvador y Municipio de Nejapa, las cuales propone constituir a favor de la ANDA de conformidad al siguiente detalle:

Servidumbres ANDA, propuestas de pago					
Propietario	Inmueble	Proyecto de ANDA	Área m2 servidumbre	Valor/m2	Valor Total
FIAMAC, S.A. DE C.V.	Angelito Sur	Pozo Zona Norte	5,251.38	5.80	\$30,458.00
ALFARO VILANOVA, S.A. DE C.V.	El Castaño	Pozo Los Moranes	787.93	5.80	\$4,569.99
ALFARO VILANOVA, S.A. DE C.V.	El Castaño	Pozo Los Moranes	1,324.41	5.80	\$7,681.58
ALFARO VILANOVA, S.A. DE C.V.	El Castaño	Pozo Los Moranes	989.11	5.80	\$5,736.84
ALFARO VILANOVA, S.A. DE C.V.	El Castaño	Pozo Los Moranes	502.22	5.50	\$2,912.88
			8,855.05		\$51,359.29

b) Que según certificado de factibilidad número 095/2014 Ref. UR.260.148.2014, consta que se acordó autorizar la factibilidad de servicios de agua potable a partir de la red de ANDA a un terreno propiedad de la sociedad FIAMAC, S.A. DE C.V., ubicado en Km. 19+500 Boulevard Constitución, Carretera CA-1 a Quezaltepeque (By Pass), Jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, en el cual se proyecta la conexión de la ZONA INDUSTRIAL ANGELITO NORTE, en la que de conformidad al pago de la contribución especial establecida en el Pliego Tarifario, asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$50,093.82).

c) Que por lo anteriormente expuesto, solicita a la Junta de Gobierno autorice la constitución de servidumbres de paso de la tubería de agua potable a favor de la ANDA del proyecto Zona Norte Río Lempa destinadas a abastecer comunidades del Área Metropolitana de San Salvador, las cuales ofrece a título de dación en pago, por el monto que la sociedad FIAMAC, S.A. DE C.V., debe pagar a la ANDA en concepto de pago de la contribución especial establecida en el Pliego Tarifario, por el desarrollo del Proyecto denominado ZONA INDUSTRIAL ANGELITO NORTE.

II. Que la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, a través de la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos, ha formulado un valúo de los inmuebles ofertados para constituir la servidumbre, siendo los datos reales de los inmuebles los siguientes:

Propietario	Inmueble	Área m2 servidumbre	Valor/m2	Valor Total
FIAMAC, S.A. DE C.V.	Finca El Angelito (Pozo los Moranes Servidumbre 5)	5,251.27	3.00	\$15,753.81
ALFARO VILANOVA, S.A. DE C.V.	Finca El Castaño (Pozo los Moranes Servidumbre 1)	787.91	3.00	\$2,363.73
ALFARO VILANOVA, S.A. DE C.V.	Finca El Castaño (Pozo los Moranes Servidumbre 2)	1,324.38	3.00	\$3,973.14
ALFARO VILANOVA, S.A. DE C.V.	Finca El Castaño (Pozo los Moranes Servidumbre 3)	989.09	3.00	\$2,967.27
ALFARO VILANOVA, S.A. DE C.V.	Finca El Castaño (Pozo los Moranes Servidumbre 4)	502.21	3.00	\$1,506.63
TOTAL		8,854.86		\$26,564.58

III. Que la Junta de Gobierno, después de haber tenido a la vista los valúos de los referidos inmuebles, considera que es procedente autorizar la adquisición de los mismos bajo la figura de derecho de servidumbre a título de dación en pago.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aceptar la oferta de la sociedad FIAMAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FIAMAC, S.A. DE C.V., y de la sociedad ALFARO VILANOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALFARO VILANOVA, S.A. DE C.V., representadas legalmente ambas por el señor Rafael Antonio Alfaro Camacho, en el sentido de pagar la cantidad de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$26,564.58), por medio de la constitución de servidumbre, a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA, sobre los inmuebles que se detallan a continuación:

Propietario	Inmueble	Área m2 servidumbre	Valor/m2	Valor Total
FIAMAC,S.A. DE C.V.	Finca El Angelito (Pozo los Moranes Servidumbre 5)	5,251.27	3.00	\$15,753.81
ALFARO VILANOVA, S.A. DE C.V.	Finca El Castaño (Pozo los Moranes Servidumbre 1)	787.91	3.00	\$2,363.73
ALFARO VILANOVA, S.A. DE C.V.	Finca El Castaño (Pozo los Moranes Servidumbre 2)	1,324.38	3.00	\$3,973.14
ALFARO VILANOVA, S.A. DE C.V.	Finca El Castaño (Pozo los Moranes Servidumbre 3)	989.09	3.00	\$2,967.27
ALFARO VILANOVA, S.A. DE C.V.	Finca El Castaño (Pozo los Moranes Servidumbre 4)	502.21	3.00	\$1,506.63
TOTAL		8,854.86		\$26,564.58

Dicha cantidad amortizará el monto de CINCUENTA MIL NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$50,093.82), que la Sociedad FIAMAC, S.A. DE C.V., debe pagar a la ANDA en concepto de pago de contribución especial establecida en el Pliego Tarifario; en consecuencia, el resto deberá ser pagado en efectivo, es decir, la cantidad de VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$23,529.24).

2. Delegar a la Unidad Jurídica que notifique a las sociedades interesadas.
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice todos los trámites que legalmente correspondan a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que suscriba los documentos correspondientes.

6.5.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 01 de junio de 2015, por medio del cual la Empresa Especialidades Industriales, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor PEDRO G.S. MENDOZA, interpone Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2015.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno adjudicó la Licitación Pública No. LP-19/2015, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2015", a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V.
- II. Que el día 28 de mayo de 2015, fue notificado el acuerdo antes relacionado a la empresa Especialidades Industriales, S.A. DE C.V.
- III. Que el día 01 de junio de 2015, la Empresa Especialidades Industriales, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor PEDRO G.S. MENDOZA, interpone Recurso de Revisión en contra de la decisión adoptada por medio del acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2015, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-19/2015, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2015", por no estar de acuerdo con el Acto Administrativo de Adjudicación pronunciado por esta Junta de Gobierno, ya que a la empresa a la cual se le adjudicó en este caso GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., presentó Certificados de

Origen que eran de productos químicos diferentes a los establecidos en la Licitación en mención, siendo un evidente motivo por el cual se debió al menos descartarse dicha oferta, no estableciendo además ninguna calificación para esta empresa, ni tampoco que haya pasado las pruebas de laboratorio.

- IV. Que el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que "...toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma".
- V. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto por la Empresa Especialidades Industriales, S.A. DE C.V., es importante hacer las siguientes consideraciones:
 - a) Que el artículo 77 de la LACAP establece, en principio, algunos de los requisitos de tiempo y forma que debe cumplir el recurso de revisión; en tal sentido determina que éste "...deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación...". Más adelante, el artículo 78 de ese mismo cuerpo normativo, incorpora otros requisitos que deben observarse para la interposición del recurso de revisión, indicando que el mismo debe formularse "...con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse".
 - b) Por su parte, el artículo 71 del Reglamento de la LACAP, conforma los requisitos de tiempo y forma que deben cumplirse por parte del impetrante, al interponer el recurso de revisión, así pues determina que éste debe contener: "a) el nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado, en su caso y el lugar para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) Firma del peticionario".
 - c) Que en el contexto de los requisitos antes indicados, el inciso segundo del artículo 78 de la LACAP estipula que "Si el recurso no fuere presentado en tiempo y forma, será inadmisibile...".
 - d) Que de acuerdo al tenor literal de las disposiciones antes citadas, es importante examinar si el recurso que ahora nos ocupa cumple con los requisitos ahí establecidos; en tal sentido, en cuanto a la observancia de los requisitos de tiempo, es necesario acotar que tal y como ya se ha establecido en líneas anteriores, el acuerdo objeto de la impugnación, es decir el acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2015, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-19/2015, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2015", fue notificado a la impetrante el día 28 de mayo de 2015, y siendo que el escrito por medio del cual se interpone el recurso de mérito fue presentado en la Secretaría de esta Junta de Gobierno en fecha 01 de los corrientes, en consecuencia se concluye que el mismo ha sido presentado

dentro del plazo establecido en la ley.

- VI. Que en lo relativo al cumplimiento de los requisitos de forma que han de observarse en el recurso de revisión, de acuerdo a las disposiciones legales supra citadas, es pertinente hacer notar que en el recurso cuya admisibilidad se analiza, no se ha dado cumplimiento a los requisitos de forma, ya que el recurso adolece de las formalidades prescritas en el artículo 71 del Reglamento de la LACAP; circunstancia que da lugar a la inadmisibilidad del presente recurso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Inadmisibile el Recurso de Revisión interpuesto por la Empresa Especialidades Industriales, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor PEDRO G.S. MENDOZA, en contra del acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2015, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-19/2015 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2015"; por ser improcedente de conformidad a lo establecido en el artículo 78, inciso segundo de la LACAP.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique de la inadmisibilidad del Recurso, con las formalidades y en el término de ley.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dió por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO